

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **14114** de **3 de septiembre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

Señor(a)
ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIONES DE ARNI DE SERPINA1 Y SUS MÉTODOS DE USO”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/062701.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de noviembre de 2017.

PRIORIDADES: US 62/425,907 del 23 de noviembre de 2016.

US 62/548,589 del 22 de agosto de 2017.

US 62/549,099 del 23 de agosto de 2017.

US 62/561,514 del 21 de septiembre de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 11 de junio de 2019, bajo el número NC2019/0006053, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 36 del radicado N° NC2019/0006053 del 11 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de tratamientos efectivos para las enfermedades asociadas a la Serpina1, tal como una enfermedad hepática crónica, inflamación hepática, cirrosis, fibrosis hepática y/o carcinoma hepatocelular.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un agente de ARN de hebra doble, para inhibir la expresión de un gen de un inhibidor de serina peptidasa.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005992 el 7 de junio de 2019, tituló la invención como: “COMPOSICIONES DE ARNi DE SERPINA1 Y SUS MÉTODOS DE USO”. A pesar de que este título se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, contiene materia no patentable por esta Oficina, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIONES DE ARNi DE SERPINA1”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1, 2, 12 y 13 no son claras ni presentan sustento en la descripción dado que, no definen un agente de ARN de doble hebra en términos de sus características técnicas esenciales estructurales, es decir indicando la estructura nucleótida completa de la hebra sentido y de la hebra antisentido (Con su respectivo SEQ ID No), la modificación específica térmicamente desestabilizante y el ligando del ASGPR. En cambio, se define dicha molécula mencionando elementos estructurales muy generales tales como “(...) la hebra sentido comprende por lo menos 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 1, y la hebra antisentido comprende por lo menos 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 15 (...)”. En este punto se le aclara al solicitante que la definición actual del ARNhd abarca un sinnúmero de posibilidades estructurales, las cuales no han sido contempladas por el solicitante y resultan especulativas frente a su capacidad de inhibir la expresión de un gen de un inhibidor de serina peptidasa, clado A, miembro 1 (Serpina1). Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y comprender todas las características técnicas esenciales funcionales y estructurales completas del agente de ARN reclamado, con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica. Por lo tanto, se le sugiere al solicitante definir el ARNhd a partir de sus características técnicas esenciales estructurales completas.
- Las reivindicaciones 4, 5, 6, 12 y 13 no son claras, porque describen “una modificación térmicamente desestabilizante”. No obstante, no se incluyen las propiedades estructurales de estas modificaciones y no se tiene certeza si está o no la modificación y la posición en la que se realiza estas modificaciones. Se sugiere incluir la estructura de la modificación térmicamente desestabilizante.
- Las reivindicaciones 1 a 6, 9, 12 a 15, 20, 24 y 25, no son claras, porque contienen las siguientes expresiones “por lo menos”, “en no más de”, “uno o más” o “entre aproximadamente”, la cuales son imprecisas y no permiten definir el alcance de la solicitud. Se recomienda eliminar o reemplazar este término.
- Las reivindicaciones 1, 2, 12, 13 y 28 no son concisas porque reclaman un agente de ARN de hebra doble (ARNhd) en más de una reivindicación independiente. Se le recuerda al solicitante que por categoría inventiva de producto es recomendable presentar solo una reivindicación independiente y en el caso de contener otras modalidades, se sugiere presentarlas en la forma de reivindicaciones dependientes. Se sugiere unificar estas reivindicaciones.
- La reivindicación 20 no es clara, porque describe un agente de ARN de hebra doble (ARNhd) que contenga por lo menos una de las ocho características descritas en los numerales (i) a (Viii), lo cual implica muchas posibilidades, las cuales no han sido exploradas por el solicitante y resultan especulativas frente a su capacidad de inhibir la expresión de un gen de un inhibidor de serina peptidasa. Por lo tanto, se sugiere



Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

definir el agente de ARNhd de la hebra sentido y antisentido mediante su SEQ ID NO, y el tipo de modificaciones que contienen las nucleobases.

- Las reivindicaciones 32 y 34 no son claras, porque caracterizan una composición farmacéutica que contiene el agente de ARNi por su administración en una solución, lo cual involucra un método de tratamiento. Se recomienda eliminar la expresión “se administra”.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(e))

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2019/0005992 del 07 de junio de 2019) no presenta pruebas técnicas en donde se evidencien un agente de ARN de hebra doble con la hebra sentido que comprende por lo menos 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 1, y la hebra antisentido que comprende por lo menos 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 15, donde la hebra sentido o antisentido contienen entre 14 y 40 nucleótidos de longitud, que inhiben la expresión de un gen de un inhibidor de serpina 1. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia únicamente los ARNi AD-61444, AD-75994, AD-75995, AD-77404 y AD-77412 de SEQ ID NO: 36-37, 36-38, 36-39, 36-37 y 36-39, con un modificación de 2'-fluoro y GNA. En donde la hebra sentido comprende la secuencia de nucleótidos 5' – csusucuuAfaUfGfAfuugaacaaaa – 3' (SEQ ID N°: 33) y la hebra antisentido comprende la secuencia de nucleótidos 5' – usUfsuugu(Tgn)caaucaUfuAfagaagsasc – 3' (SEQ ID N°: 34) o que comprende una hebra sentido y una hebra antisentido que forman una región de hebra doble, en donde la hebra sentido comprende la secuencia de nucleótidos 5' - csusucuuAfaUfGfAfuugaacaaaaL96 – 3' (SEQ ID N°: 35) y la hebra antisentido comprende la secuencia de nucleótidos 5' – usUfsuugu(Tgn)caaucaUfuAfagaagsasc – 3' (SEQ ID N°: 34), en donde a, g, c y u son A, G, C y U 2'-O-metilo (2'-OMe), respectivamente; Af, Gf, Cf y Uf son A, G, C y U 2'-fluoro, respectivamente; s es un enlace fosforotioato; (Tgn) es un isómero S de ácido timidina-glicol nucleico (GNA); y L96 es N-[tris(GalNAc-alquil)-amidodecanoíl]-4-hidroxiprolinol.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de noviembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO/2014/190137	“SERPINA1 iRNA COMPOSITIONS AND METHODS OF USE THEREOF”	27 de noviembre de 2014
D2	WO/2016/028649	“MODIFIED DOUBLE-STRANDED RNA AGENTS”	25 de febrero de 2016

El documento D1¹ divulga agentes de ARNi de doble hebra para inhibir la expresión de Serpina 1 en una célula, donde la hebra sentido es conjugado a un ligando (Pág. 2, Ins. 12-28, pág. 3, ln. 38, pág. 45, Ins. 4-14).

¹<https://patents.google.com/patent/WO2014190137A1/en?q=WO+2014190137>.

Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

El documento D2² divulga la optimización de ARN de hebra doble mediante la introducción de modificaciones térmicamente desestabilizantes en la hebra antisentido (Pág. 62).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un agente de ARN de hebra doble (ARNhd), CARACTERIZADO PORQUE inhibe la expresión de un gen de un inhibidor de serina peptidasa, clado a, miembro 1 (Serpina1), que comprende una hebra sentido y una hebra antisentido que forman una región de hebra doble, (...)” (Radicado N° NC2019/0006053 del 11 de junio de 2019).

La reivindicación 2 consiste en: “Un agente de ARN de hebra doble (ARNhd) que inhibe la expresión de un gen de un inhibidor de serina peptidasa, clado a, miembro 1 (Serpina1), CARACTERIZADO PORQUE comprende una hebra sentido y una hebra antisentido que forman una región de hebra doble, (...)” (Radicado N° NC2019/0006053 del 11 de junio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un agente de ARN de hebra doble (ARNhd), que inhibe la expresión de serpina 1 caracterizado por:	Un agente de ARN de doble cadena para inhibir la expresión de Serpina 1 que comprende: (Pág. 138, reiv. 1)	Un agente de ARN de hebra doble (ARNhd), que inhibe la expresión de un gen que comprende: (Pág. 3, Ins. 1-4)
una hebra sentido y una hebra antisentido	una hebra sentido y una hebra antisentido (Pág. 138, reiv. 1)	una hebra sentido y una hebra antisentido (Pág. 3, Ins. 1-4)
la hebra sentido comprende 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 1	la hebra sentido comprende 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 1 (Pág. 138, reiv. 1)	No menciona
la hebra antisentido comprende 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 15	la hebra antisentido comprende 15 nucleótidos contiguos que difieren en no más de 3 nucleótidos de la secuencia de nucleótidos de la SEQ ID N°: 1 (Pág. 138, reiv. 1)	No menciona
hebra antisentido comprende una modificación térmicamente desestabilizante en las primeras 9 posiciones de nucleótidos de la región 5' o un precursor de la misma	No menciona	hebra antisentido comprende una modificación térmicamente desestabilizante en las primeras 9 posiciones de nucleótidos de la región 5' (Pág. 3, Ins. 13-14)
hebra sentido comprende un ligando del ASGPR y	La hebra sentido es conjugada a un ligando (Pág. 138, reiv. 1)	La hebra sentido comprende un ligando ASGPR (Pág. 20, Ins. 8-12)
La longitud de la hebra sentido y antisentido son de entre 14 y 40 nucleótidos de longitud	Donde cada hebra es de 14 a 30 nucleótidos de longitud (Pág. 139, reiv. 9)	La longitud de la hebra sentido y antisentido son de entre 14 y 40 nucleótidos de longitud (Pág. 3, Ins. 1-4)

²<https://patents.google.com/patent/WO2016028649A1/en?q=WO2016%2f028649>.

Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 1 y 2 porque divulga agentes de ARNi de doble hebra para inhibir la expresión de Serpina 1 en una célula, donde la hebra sentido es conjugado a un ligando (Pág. 2, Ins. 12-28, pág. 3, In. 38, pág. 45, Ins. 4-14), este documento también divulga la síntesis de oligonucleótidos conjugados a GalNAc (Págs.120-128, ej. 1, tabla. 2), ensayos *in vitro* e *in vivo* para evaluar la eficacia de cada uno de los ARNi para inhibir la expresión de Serpina 1 en células Hep3b y en hepatocitos en mono (Págs. 129-131, ej. 2, tablas. 3 y 4), determinando que AD-58681-6PS fue el ARNi mas eficiente para reducir los niveles de proteína en ratones (Pág. 131, Ins. 6-9, fig.1, ej. 2, tabla. 5), la eficacia de los agentes de ARN de hebra doble en ratones transgénicos que expresan el alelo humano Z-AAT, indicando mayor efectividad con AD59054 en la reducción de los niveles de mRNA de hAAT (Pág. 132, ej. 3, Ins. 1-6, figs. 2A y 2B) y decrece la incidencia del desarrollo de un tumor (Págs. 132-133, ej. 5, tabla. 6) y la optimización de los ARNi conteniendo varias modificaciones químicas y un GalNAc trivalente (Págs. 134-136, ejs. 6 y 7, tablas. 8 y 9).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 1 y 2 y el agente de ARN de hebra doble (ARNhd) divulgado en el documento D1 consiste en la modificación térmicamente desestabilizante.

No se evidencia un efecto técnico asociado al incluir la modificación térmicamente desestabilizante, dado que la reivindicación independiente no define adecuadamente las características técnicas esenciales estructurales y funcionales del oligonucleótido sintético reclamado. Por consiguiente, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el agente de ARN de hebra doble (ARNhd) conocido en el documento D1 con el fin de obtener un agente de ARN alternativo?

Sin embargo, el incluir la modificación térmicamente desestabilizante para obtener el agente de ARN de hebra doble (ARNhd), ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a la optimización de ARN de hebra doble mediante la introducción de modificaciones térmicamente desestabilizantes en la hebra antisentido (Pág. 62).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir modificaciones térmicamente desestabilizantes del documento D2 en el agente de ARN de hebra doble (ARNhd) del documento D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 1 y 2. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona una modificación 2'-fluoro en los nucleótidos (Pág. 6, In. 11), en donde el ligando conjugado al extremo 3' de la hebra sentido corresponde a GalNAc₃ (Pág. 47, Ins. 15-25) y el agente ARNi es conjugado al ligando mediante el siguiente esquema (Pág. 48, Ins. 1-3, ver figura 1), un vector, una célula y una composición farmacéutica que contiene el agente de ARNi elaborada en una solución no amortiguadora como agua o una solución amortiguadora como buffer acetato, buffer citrato prolamina, carbonato o fosfato o cualquier combinación de los mismos (Pág. 10, Ins. 36-37, pág. 11, Ins. 10-17). Mientras que, el documento D2 divulga modificaciones térmicamente desestabilizantes en las posiciones 2 a 8, las cuales son seleccionadas del grupo que consiste de nucleótidos abásicos o reemplazo del azúcar (Pág. 172, reiv. 46, ver figura 2), cuya función es incrementar la probabilidad del ARN duplex de disociarse o fundirse (Pág. 61, Ins. 26-29), cuya longitud es de 15 a 30, de 19 a 25 o 23 nucleótidos (Pág. 169, reivs. 27 a 29) y contiene las siguientes modificaciones en donde a, g, c y u



Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

son A, G, C y U 2'-O-metilo (2'-OMe), respectivamente; Af, Gf, Cf y Uf son A, G, C y U 2'-fluoro, respectivamente; s es un enlace fosforotioato; (Tgn) es un isómero S de ácido timidina-glicol nucleico (GNA); y L96 es N-[tris(GalNAc-alquil)-amidodecanoíl]-4-hidroxiprolinol (Págs. 109-110, Ins. 9-17, tabla. 1).

Figura 1. Esquema conjugación agente ARNi y ligando GalNAc

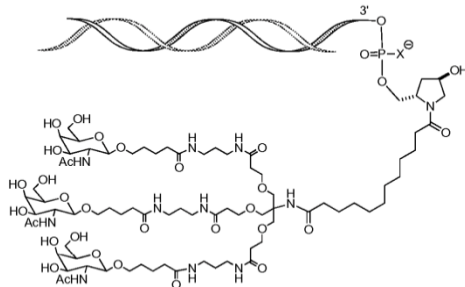
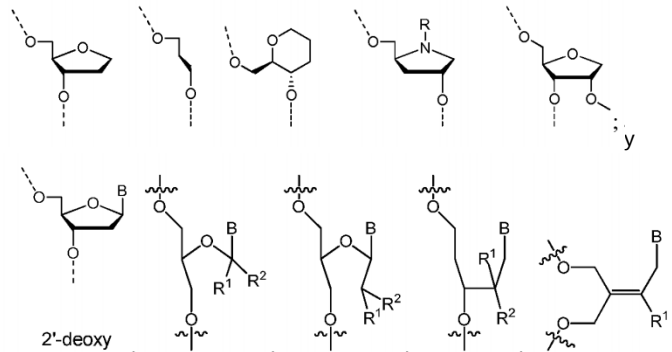


Figura 2. Esquema conjugación agente ARNi y ligando GalNAc



donde B es una nucleobase modificada o sin modificar

Las reivindicaciones 3 a 36 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al agente de ARN de hebra doble (ARNhd) de las reivindicaciones 1 y 2, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO/2014/190137	1 a 36	Nivel Inventivo
D2	WO/2016/028649	1 a 36	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación

Oficio N° **14114** de **3 de septiembre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2019/0005992		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/US2017/062701		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 21/11/2017							
Fecha de determinación estado de la técnica 23/11/2016				Prioridad X		Presentación			
Solicitante ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 36
Palabras clave utilizadas	Agente de ARN de hebra doble, serpina 1l, ligando ASGPR, modificación térmicamente desestabilizante, GalNAC. Double stranded RNA, serpina, ASGPR ligand, thermally destabilizing modification, GalNAC.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C12N 15/113, A61P 1/16, A61K 31/713

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽²⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Lens	US2014/0350071	26/11/2014	-	-	A
	US2015/0087691	25/03/2015	-	-	A
	WO2012/178033	21/06/2012	-	-	A
	WO2013/142514	18/03/2013	-	-	A
Patbase	WO2014/190137	27/11/2014	-	-	A
	US2015/016007	08/01/2015	-	-	A
	WO2013/075023	23/05/2013	-	-	A
	WO2015/195628	18/02/2016	-	-	A
STNext	WO2008/033890	20/03/2008	-	-	A
	WO2009/067546	28/05/2009	-	-	A
	WO2016/028649	25/02/2016	-	-	A
	WO2011/09427	09/09/2011	-	-	A
Espacenet	WO2014/190137	27/11/2014	1 a 36	(Pág. 2, Ins. 12-28, pág. 3, In. 38, pág. 45, Ins. 4-14), (Págs.120-128, ej. 1, tabla. 2), (Págs. 129-131, ej. 2, tablas. 3 y 4), (Pág. 131, Ins. 6-9, fig.1, ej. 2, tabla. 5), (Pág. 132, ej. 3, Ins. 1-6, figs. 2A y 2B) (Págs. 132-133, ej. 5, tabla. 6) (Págs. 134-136, ejs. 6 y 7, tablas. 8 y 9), (Pág. 138, reivs. 1 y 9), (Pág. 47, Ins. 15-25) (Pág. 48, Ins. 1-3, ver figura 1), (Pág. 10, Ins. 36-37, pág. 11, Ins. 10-17). (Pág. 3, Ins. 13-14), (Pág. 20, Ins. 8-12), (Pág. 62), (Pág. 172, reiv. 46, ver figura 2), (Pág. 61, Ins. 26-29), (Pág. 169, reivs. 27 a 29) (Págs. 109-110, Ins. 9-17, tabla. 1)	Y
	WO2016/028649	25/02/2016	1 a 36		Y

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el

Oficio N° 14114 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005992

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (22/07/2021)	
Examinador: Edilene Ramírez Vargas	